

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que se recibió vía correo electrónico trabajo de partición realizado por el auxiliar judicial designado para dicha labor y acuerdo celebrado entre las sucesoras procesales ADRIANA ACOSTA CAMERO, ROSLIN ACOSTA CAMERO, MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA CAMERO y EDGARY ACOSTA CAMERO. Sírvase a Proveer.

**DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA**

**SECRETARIA.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**Demandante:** MARIA IDELCINA CAMERO  
**Demandado:** EDGAR ACOSTA ROMERO  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2010-00285-00  
**Asunto:** Traslado de trabajo de partición.

Vista la nota secretarial que antecede y en orden a lo señalado en el artículo 611 numeral primero (1) del Código de Procedimiento Civil, esta agencia judicial dispone;

-Córrasele traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días a los interesados, dentro del cual podrán formular objeciones con expresion de los hechos que les sirvan de fundamento.

-De conformidad con el artículo cuarto (4) del Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa: *“2. Partidores. Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Se señala como honorarios al auxiliar de la justicia, Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA, quien realizó un buen trabajo de partición y dentro del término concedido, el cual por lo extenso de los bienes y deudas sociales inventariadas el despacho considera procedente establecer el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los bienes inventariados como honorarios, lo que asciende a un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVO ( \$ 9.571.281.12 ) ;los que estarán a cargo de la demandante y sucesoras procesales. Estos honorarios deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Vencido el término respectivo y allegado al proceso el paz y salvo sobre la cancelación de los honorarios al auxiliar de la justicia, vuelva el expediente al despacho para dictar la sentencia aprobatoria de la partición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito